

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA



No. 1-21-011-R

EL CONGRESO NACIONAL C O N S I D E R A N D O

- Que** el artículo 97 de la Constitución Política del Estado impone a servidores públicos y personas privadas, acatar los preceptos legales y constitucionales, decir la verdad, cumplir los contratos, mantener la palabra empeñada, administrar honradamente el patrimonio público, denunciar y combatir los actos de corrupción;
- Que** numerosas entidades del sistema financiero nacional han colapsado con graves perjuicios para millones de depositantes y sus familias afectadas en forma directa o indirecta, así como para el pueblo ecuatoriano que debe pagar, finalmente, los valores de tales perjuicios;
- Que** según interpretación de los funcionarios públicos pertinentes, las auditorías practicadas a las instituciones financieras del país, calificaron de viable a un grupo de ellas, incluyendo a los Bancos Popular y La Previsora que tenían un año de plazo para mejorar su capitalización;
- Que** no obstante dicha calificación, el Banco Popular colapsó en cortísimo tiempo a nivel nacional e internacional, y el Banco La Previsora sufrió similar suerte por lo que se adoptó la vía de la fusión con Filanbanco en lugar del saneamiento;
- Que** conforme al artículo 23, numeral 3 de la propia Carta Fundamental, el Estado y el Gobierno Nacional reconocen y garantizan la igualdad ante la ley, lo que excluye toda dedicatoria e injusticia en la conducta de los funcionarios públicos o privados;
- Que** por mandato constitucional el Congreso Nacional debe cumplir dos funciones fundamentales; legislar y fiscalizar, para efectos de la segunda cuenta con sus autoridades, el Pleno y las Comisiones Especializadas Permanentes, principalmente la Comisión de Fiscalización y Control Político; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

R E S U E L V E

Disponer que la Comisión de Fiscalización y Control Político inicie cuanto antes las investigaciones necesarias en el ámbito del sistema financiero nacional, respecto a las actuaciones de funcionarios públicos y personas privadas, referidas a lo siguiente: hechos y actos ejecutados; personas involucradas; controles aplicados; causas y consecuencias del fracaso de ciertas entidades financieras; tratamiento dado a las instituciones del sistema financiero, a las personas jurídicas y a las personas naturales relacionadas con ellas; y las demás actividades que fueren necesarias ejerciendo así las tareas de control político que involucren al H. Congreso Nacional, dentro del marco constitucional y legal que le corresponde.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional del Ecuador, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

CARLOS FALQUEZ BATALLAS
PRIMER VICEPRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL,
ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA

GUILLERMO H. ASTUDILLO IBARRA
SECRETARIO GENERAL